

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda

"Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del general Manuel Eduardo Arias"

EXpte. N° 619-722/2022
Y AGREG. 618-1739/2018

RESOLUCIÓN N° 097 -S.S. O.T.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 OCT 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se llevan adelante la declaración de caducidad de los Derechos y Acciones de beneficiarios, los cuales fueran acordados en el marco del Plan Provincial de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la sanción de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875, Decreto N° 71-ISPTyV 2015 2015 y su modificatorio Decreto N° 41 G 2019 y Decreto N° 3343-ISPTyV-2021, se creó la Dirección de Hábitat y Obras Civiles, determinando como competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite";

Que, en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las derechos y acciones del Sr. UGARTE HECTOR JOSE EDGARDO D.N.I. N° 36.480.034 y Sra. BELLIDO MARIA GABRIELA, D.N.I. N° 34.386.392, junto a su grupo familiar como la consecuente revocación y anulación del CERTIFICADO DE POSESION N° 2189, emitido sobre el lote 12, Manzana 1, ubicado en el loteo denominado "10 HECTAREAS", de la ciudad de FRAILE PINTADO; Departamento LEDESMA, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite";

Que, la emisión de Certificado de Adjudicación/Acta/Oblea trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, acción que corrobora la necesidad habitacional y también impide la usurpación del mismo en un contexto de necesidad u oportunísimo;

Que, es labor de la Dirección de Hábitat y Obras Civiles, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones ante la necesidad de las familias con verdadera necesidad habitacional;

Que, según lo estipulado en el Artículo 5° de la Ley N° 3169/74 "... las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación..."; mientras que el Artículo 20° otorga facultad al órgano de aplicación para verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y sus Decretos Reglamentarios

Que el Artículo 16° del Decreto N° 6008-H/79 dispone que: "... es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado...", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la Ley de Tierras Fiscales.

Dra. Yenny Saucado
Coord. de Despacho General
Sec. de Ord. Territorial y Vivienda



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda
"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

"Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del general Manuel Eduardo Arias"

III 2.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº

097

S.S.O.T.-

Asimismo, en el presente trámite se encuentra vencido el plazo establecido en el actual Artículo 73º inc. 1 de la Ley Nº 3159/74 "...se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión...";

Que, mediante Resolución Nº 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación para declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con la normativa reseñada en párrafos anteriores;

Que, equipos técnicos de la Coordinación de Hábitat en conjunto con la Municipalidad de Fraile Pintado efectuaron informes de seguimiento de construcción y de arraigo sobre el lote en cuestión (fs. 3/6, 23 y 24) por el cual verificaron el incumplimiento de la obligación de arraigo por parte de los beneficiarios;

Que, para dar respuesta a política de atención de la emergencia habitacional la Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a través de la Coordinación de Hábitat, postuló para la ocupación del inmueble en cuestión a la Sra. BETANCUR LEONELA YANINA D.N.I. Nº 37.731.275 y al Sr. LOPEZ ARNALDO JAIRO D.N.I. Nº 36.929.049, junto a su grupo familiar;

Que, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo es necesario el dictado de la presente fin de determinar la caducidad de los derechos y acciones que le fueran otorgados al Sr. UGARTE HECTOR JOSE EDGARDO D.N.I. Nº 36.489.034 y Sra. BELLIDO MARIA GABRIELA, D.N.I. Nº 34.386.392, junto a su grupo familiar como la consecuente revocación y anulación del CERTIFICADO DE POSESION Nº 2189, emitido sobre el lote 12, Manzana 1, ubicado en el loteo denominado "10 HECTAREAS", de la ciudad de FRAILE PINTADO, Departamento LEDESMA y la propedición en los tramites a favor de la Sra. BETANCUR LEONELA YANINA D.N.I. Nº 37.731.275 y al Sr. LOPEZ ARNALDO JAIRO D.N.I. Nº 36.929.049, junto a su grupo familiar;

Por ello;

EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Declárese la caducidad de los derechos y acciones del Sr. UGARTE HECTOR JOSE EDGARDO D.N.I. Nº 36.489.034 y Sra. BELLIDO MARIA GABRIELA D.N.I. Nº 34.386.392, junto a su grupo familiar, acordados por el CERTIFICADO DE POSESION Nº 2189, emitido sobre el lote 12, Manzana 1, ubicado en el loteo denominado "10 HECTAREAS", de la ciudad de FRAILE PINTADO; Departamento LEDESMA, Provincia de Jujuy el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Yenny Saucedo
Coord. de Despacho General
Sec. de Ord. Territorial y Vivienda



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda

"Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del general Manuel Eduardo Arias"

III 3.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

097

S.SO.T. -

ARTICULO 2°: Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procédase a realizar la anulación del CERTIFICADO DE POSESION N° 2189, emitido sobre el lote 12, Manzana 1, ubicado en el loteo denominado "10 HECTAREAS", de la ciudad de FRAILE PINTADO; Departamento LEDESMA, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.

ARTICULO 3°: Por medio de Dirección de Hábitat y Obras Civiles procédase a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. BETANCUR LEONELA YANINA D.N.I. N° 37.731.275 y al Sr. LOPEZ ARNALDO JAIRO D.N.I. N° 36.929.040, junto a su grupo familiar lote 12, Manzana 1, ubicado en el loteo denominado "10 HECTAREAS", de la ciudad de FRAILE PINTADO; Departamento LEDESMA, Provincia de Jujuy.

ARTICULO 4°: A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.

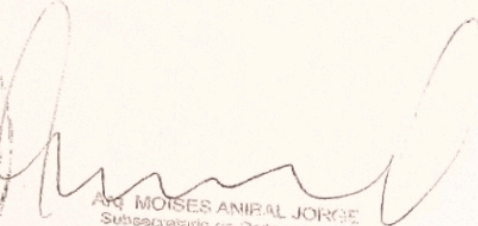
ARTICULO 5°: Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación —en forma sintética— y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.


Dra. Yenny Saucedo
Coord. de Despacho General
Sec. de Ord. Territorial y Vivienda



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL




Arq. MOISES ANIBAL JORGE
Subsecretario de Ordenamiento
Territorial
Sec. de Ord. Territorial y Vivienda
M.I.S.P.TyV